Libram.to al mayordomo de propios — Mandaron dar su libramiento en forma para que Ju.o Bautista de Aguilera
mayordomo de propios desta ciudad, de los mrs que estan en su poder de y en
tregue a Fran.co Calatayud, reg.or della, veinte mill maravedis para que se los d[illegible]
y abien a Pablo Cortes Villarroya, que esto en Cortes [illegible] en negocios desta ciudad de
que se le libra a buena q.ta de lo que ovi[ere] de aver de su [illegible] y dic.os que pagare de los
negocios que tiene a su cargo que con el libram.to tom.do la razon del Fran.co Ortega
de Carrion, mio escrivano contador, y carta de pago del dho Fran.co Calatayud se le rresce
biran en q.ta los dhos veinte mill mrs sin otro r.do alguno.

Libram.to — Mandaron dar su libram.to en forma para que el dho Ju.o Bautista de Aguilera ma
yordomo que a sido de los mrs que estan en su poder de Roque Esteban Lopez y
Gines Garcia, guardas del campanario desta ciudad, ochenta reales a cada uno la
mitad que se les libran por su salario de los dos meses de mayo y junio pasados
deste año que an servido de guardas en el dho campanario a razon de a [illegible] reales a cada
uno al mes, que con el libram.to tom.do la razon por el dho escrivano como contador y carta de
pago de los susodhos se le rrescibiran en q.ta los dhos ochenta reales.

Libram.to — Mandaron dar su libramiento en forma para que Ju.o Bautista de Aguilera mayor
domo que a sido de los propios desta ciudad de los mrs que estan en su poder
de Roque a su ... Bartolome Bestro Secan señor mi [illegible] ciento sesenta y seis reales
por los que a de aver de su salario de medio año que sirvio el dho oficio que se an cumplido
veinte y cinco dias del mes de junio pasado deste año como por certificacion de mi
el dho escrivano con la qual y el libramiento tomando la razon el dho [illegible] y carta de pa
go del susodho se le rresciviran en q.ta sin otro r.do alguno.

V.o — Recibieron por su vezino a Julian de Xea morador en lugar de la fuente
el alamo con que de la fianca que tiene obligacion a dar.

Posito. — Acordaron que en la quenta que se diere a Martin Calatayud de positario que fue del po
sito desta ciudad el año pasado de mill y seiscientos y tres se le rresciban y pasen
en ella trezientos y sesenta y ocho reales que parece a pago de pares ... a carretas
a differentes v.os desta ciudad por las quinientas y setenta y siete fanegas de tri
go que se les tomo para el campo della para el proveimiento desta ciudad conforme a la
quenta que de los dhos portes se hizo haziendose el dho cargo de las dhas quinientas
y setenta y siete fanegas de trigo el dho Martin Calatayud.

Posito. — Acordaron que en la quenta que se le tomare a Martin Calatayud depositario que
fue del posito desta ciudad el año pasado de mill y seiscientos y tres se le rresci
ban y pasen en ella ciento y cinquenta y dos reales que por certificacion de mi el dho escrivano
Garci Gines y Antonio Calatayud regidores desta ciudad y comisarios para ello nombrados
pa.ra ir a sacar trigo por el campo desta ciudad para el proveimiento della que an gastado en
dos viages que hizieron en los bastimentos y otras cosas que fueron necesarias para
ello como de las dhas dos certificaciones y el memorial del gasto parece sin otro recaudo
alguno; [illegible] algunos negocios notables y en otro ninguno [illegible] vale.

Don [illegible] Mru[illegible]

Garci Gines

Jesuessa

Ju.o Mergal [illegible] Canales

Antonio

Fran.co Ortega de Carrion
escrivano